

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA  
AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), ORGANISMO AUTONOMO  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACION, Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,  
PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER  
PERMANENTE DE CONSERVACION E INVENTARIO DE LOS  
RECURSOS FITOGENETICOS**

Madrid, a 15 de Junio de 1999

REGISTRO DE CONVENIOS  
Con esta ley y el Real Decreto con el  
Decreto 151/86, suscritos con el  
nº 29 en la Hoja 2 Capítulo 10  
Folio ..... el presente .....  
Zaragoza, a 8 de 7 de 1989  
El Encargado del Registro

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA, ORGANISMO AUTONOMO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER PERMANENTE DE CONSERVACION E INVENTARIO DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS**

En Madrid a 15 de Junio de 1999

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, en su nombre y representación, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de abril de 1996.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco José Simón Villa, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en virtud del Real Decreto 1070/1998, de 29 de mayo, facultado para la firma según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Constitución, en su artículo 149.1.15ª. reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que el Real Decreto 3414/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Investigación Agraria (Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero de 1984), establece que entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma se encuentran las siguientes:

- La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas de ámbito nacional de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.

Que, en el Real Decreto ya mencionado, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado entre otras, las siguientes:

- La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.
- La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.
- La difusión, a nivel nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.



**SEGUNDO.-** Que, con fecha 30 de julio de 1996, fue suscrito un Convenio Marco entre el INIA y la Diputación General de Aragón, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto es el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo al ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA y en el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

**TERCERO.-** Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión del día 8 de Marzo de 1999, acordó la distribución de los créditos, así como los criterios objetivos aplicados para su determinación, reflejados en este Convenio, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 18 de Marzo de 1999.

**CUARTO.-** Que el Plan de Actuación Cuatrienal 1997-2000 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, aprobado por Orden de 24 de Julio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto), dispone como uno de sus objetivos, el establecimiento y mantenimiento de una estructura adecuada de bancos de germoplasma vegetal que encauce la necesaria cooperación nacional en la materia y la participación activa y eficaz de la Red de Colecciones del Programa en la instrumentación del Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos en el ámbito del Estado y en los planos comunitario, europeo y mundial.

**QUINTO.-** Que la Dirección General de Tecnología Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Diputación General de Aragón desarrolla dentro del ámbito de sus actividades una amplia labor de conservación, caracterización, documentación y utilización de los recursos genéticos vegetales, potencialmente útiles para el sector agrario y agroalimentario.

**SEXTO.-** Que teniendo en cuenta sus respectivas competencias y experiencias, ambas partes consideran eficaz y necesario establecer una colaboración conducente a la mejor coordinación de actividades y mejor empleo de los medios humanos, técnicos y económicos; y a fin de que los intereses y políticas relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos en todo el ámbito territorial del Estado puedan estar adecuadamente representados en los foros internacionales en los que participa el INIA.

Por todo lo cual

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.-** El objeto de este Convenio es asegurar la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario que son consustanciales a los bancos de germoplasma vegetal y que no requieren un proyecto específico.

Se consideran actividades permanentes las relativas a la conservación del material genético y a su inventario, con inclusión de los datos de pasaporte. En el caso de colecciones base de semillas, la conservación comprende, a su vez, la regeneración de las muestras, para mantenerlas en condiciones adecuadas de viabilidad.

Las restantes actividades relativas a los recursos fitogenéticos, recolección, multiplicación, caracterización primaria y secundaria, evaluación, saneamiento del material, etc. serán financiadas a través, y en conformidad, con la Convocatoria de Proyectos de Actividades de I+D en Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos o del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA, según su naturaleza.

**SEGUNDA.- Aportaciones de las partes.-** Los bancos de germoplasma que la Diputación General de Aragón, incorpora a la Red del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA son:

- Banco de Germoplasma de Hortícolas
- Banco de Germoplasma de Almendro
- Banco de Germoplasma de Melocotonero
- Banco de Germoplasma de Cerezo
- Banco de Germoplasma de Peral
- Banco de Germoplasma de Frutas silvestres
- Banco de Germoplasma de Patronos
- Banco de Germoplasma de Populus nigra

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, aportará el valor porcentual de las retribuciones del personal científico de la Consejería adscrito específicamente a la ejecución de este Convenio y contribuirá a la financiación de los costes no cubiertos por la aportación del INIA en la medida necesaria para asegurar el mantenimiento de las actividades permanentes de estos bancos de germoplasma

Por su parte, el INIA, de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden de 24 de julio de 1997 citada, aportará como apoyo a la financiación de las actividades permanentes de estos bancos, durante el año 1999, las siguientes cantidades:

(en miles de ptas.)

**BANCO DE HORTICOLAS:**

- Por 30 m <sup>3</sup> de cámara fría a -2°C	240
- Por 60 m <sup>3</sup> de cámara fría a -18°C	600
- Por 5 m <sup>3</sup> de cámara de desecación	30
- Por 130 m <sup>2</sup> invernadero con calefacción	91
- Por 100 m <sup>2</sup> invernadero sin calefacción	45
- Por 1 ha de cultivo al aire libre	250

**BANCO DE ALMENDRO:**

- Por 2,25 has de cultivo al aire libre	562
---	-----

**BANCO DE MELOCOTONERO:**

- Por 1 ha de cultivo al aire libre	350
-------------------------------------	-----

**BANCO DE CEREZO:**

- Por 0,75 has de cultivo al aire libre	262
---	-----

**BANCO DE PERAL:**

- Por 0,5 has de cultivo al aire libre	165
--	-----

**BANCO DE FRUTAS SILVESTRES:**

- Por 0,5 has de cultivo al aire libre	175
--	-----

**BANCO DE PATRONOS:**

- Por 1 has de cultivo al aire libre	250
--------------------------------------	-----

**BANCO DE POPULUS NIGRA:**

- Por 0,6 has de cultivo al aire libre	90
--	----

**DOCUMENTACION:**

200

TOTAL

3.310

**TERCERA. *Carácter de las colecciones.***- Las colecciones de semillas mantenidas en los bancos de germoplasma objeto de convenio tendrán carácter de colecciones activas, y llevarán un registro de las solicitudes recibidas y atendidas. Las colecciones vivas de material de reproducción vegetativa tendrán simultáneamente carácter de colecciones base y activas y, en este último caso, llevarán asimismo un registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

**CUARTA. *Coordinación del Convenio.***- Se designan responsables de la coordinación del Convenio:

Por parte del INIA, al Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas;

Por parte de la Diputación General de Aragón, al Jefe del Servicio de Investigación Agroalimentaria.

**QUINTA. *Comisión de seguimiento.***- Se constituye una comisión encargada de que las colecciones objeto del Convenio reciban los cuidados adecuados para su mantenimiento y conservación. La Comisión estará integrada por los responsables de la coordinación del Convenio y además:

Por parte del INIA, el Secretario de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA.

Por parte de la Diputación General de Aragón, al Jefe de la Unidad de Tecnología en la Producción Vegetal.

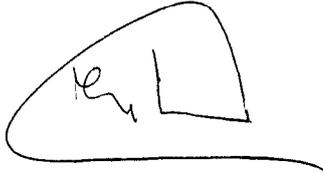
Y dos vocales de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, designados por su Presidente.

**SEXTA. *Duración del Convenio.***- El convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 1999.

**SEPTIMA. *Resolución de conflictos.***- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiese acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a tenor de lo establecido en la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de tal Orden Jurisdiccional.

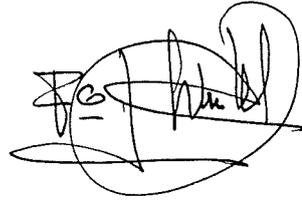
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado  
ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON



José Manuel Lasa Dolhagaray

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA



Francisco José Simón Vila



CG 150496/14

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 15 de abril de 1996, se adopta, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, -Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para el libramiento de fondos al Programa Sectorial I+D. Segundo.- Autorizar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el mencionado Convenio. Tercero.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

